INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL.

Tramitagune DNCG_DEC_2427/21_08

El texto refundido de la Ley de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 7 a) del Decreto 313/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, se emite el siguiente

INFORME

El proyecto en el encabezamiento tiene por objeto la aprobación definitiva del del Plan Territorial Parcial del área funcional de Álava Central, cuyas normas de ordenación se incluyen como anexo I, y como anexo II se publica el extracto relativo a la integración de los aspectos ambientales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

El proyecto de decreto contiene un único artículo -por el que se aprueba definitivamente la modificación del PTP-, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y los dos anexos, arriba citados.

En materia procedimental, reconociendo que se trata de un expediente muy complejo cuya tramitación ha conllevado un gran esfuerzo por parte del Departamento gestor, hay que señalar que, pese a que se ha solicitado, no consta entre la documentación remitida a través de Tramitagune el preceptivo informe de normalización lingüística.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@ej-gv.es

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7M8W-E6NY
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: MARINA LASERNA ARGOTE | 2025/12/11 11:29:27
SINATZAILE / FIRMANTE: DAVID ALVAREZ MARTINEZ | 2025/12/11 12:00:09

Esta Oficina circunscribe su actuación a la materialización del control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 del texto refundido de la Ley de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con los artículos 41 a 46 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Un Plan Territorial Parcial es un instrumento de planificación del territorio, de forma que las actuaciones concretas que en él se prevén tendrán una materialización a través de otros procedimientos específicos, por lo que no cabe deducir incidencia presupuestaria directa para esta Administración, derivada de la mera entrada en vigor del decreto proyectado.

Consta en el expediente el preceptivo estudio económico-financiero y programa de ejecución (según exige el artículo 12.3 de la Ley 4/1990, de 31 de mayo), que cuantifica las inversiones de las principales actuaciones a acometer para la ejecución del plan sin perjuicio de que el desarrollo y ejecución de este suponga otras inversiones a abordar desde las iniciativas pública y privada. Al respecto, la memoria de tramitación del expediente *"reconoce expresamente la dificultad de la determinación exacta de los costes financieros por los siguientes motivos:*
- Se realiza una cuantificación económica a modo de primera aproximación en atención al alcance del documento, de tal forma que en la elaboración de los documentos, planes y proyectos que los desarrollen se concretará de forma más precisa.
- Algunas de las actuaciones previstas ya cuentan con líneas de inversión pública abiertas o en estudio.
- Sobre cada una de las acciones previstas se realiza una asignación del organismo promotor responsable, sin perjuicio de que el desarrollo y la ejecución de dichas acciones suponga múltiples otras inversiones a abordar desde las iniciativas pública y privada, por lo que no es posible conocer con carácter previo la futura aportación de unos y otros para cada una de ellas".

El estudio económico-financiero ofrece los costes estimados de algunas de las actuaciones contempladas en el PTP cuya materialización se prevé que abarque un horizonte temporal de dieciséis años (existen discrepancias en lo que al periodo de actuación respecta, no quedando claro si este abarca los años 2023-2039 o 2024-2040). Asimismo, distribuye los costes por áreas de actuación e imputa los mismos a los diversos actores que participan en el Plan Territorial Parcial, correspondiendo al Gobierno Vasco un importe de 21,20 millones de euros. No obstante, se observa que no se menciona qué área del Gobierno Vasco realizará tales actuaciones. Además, existen actuaciones por 279,32 millones de euros que se imputan a "VAR" (varios actores, por determinar), por lo que no es posible saber si el Gobierno Vasco también

participará en tales actuaciones. Se observa también que existen actuaciones cuyo coste está “PD”, por determinar, lo que también puede implicar que el coste final que asuma el Gobierno Vasco sea superior a los 21,20 millones de euros anteriormente citados.

A los efectos de conocer la adecuación de la propuesta al ordenamiento económico y a las previsiones presupuestarias recogidas en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026 esta Oficina solicitó informe a la Dirección de Presupuestos. El día 10 de diciembre de 2025 se emitió el citado informe que concluye lo siguiente:

“con la información presentada en relación con el proyecto de decreto de la revisión del PTP del área funcional de Álava Central y su programa de ejecución y estudio económico-financiero, no es posible determinar su impacto en el proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2026 y sucesivos ejercicios.

Los costes detallados en el programa de ejecución y estudio económico-financiero, más aquellos costes no recogidos que pudieran producirse tras una revisión del mismo, han de considerarse que son previsiones que deberán conjugarse necesariamente con los criterios en materia de estabilidad presupuestaria de cada ejercicio, y que deberán ajustarse anualmente a las directrices económicas que apruebe el Gobierno y a los recursos presupuestarios que en cada momento cuente el Departamento de Vivienda y Agenda Urbana y resto de posibles departamentos afectados, así como los que cuente la administración institucional y entidades de la CAE.

En este mismo sentido, cualquier necesidad adicional que pudiera resultar de la ejecución del PTP del área funcional de Álava Central en cualquier ejercicio, en la parte correspondiente al GV deberá ser financiada con las oportunas reasignaciones de las dotaciones existentes en su momento en el presupuesto del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana y los departamentos afectados.

Finalmente, resulta oportuno realizar la observación de que las previsiones contenidas en el citado programa de ejecución y estudio económico-financiero del PTP no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos éstos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas a su ejecución y desarrollo deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE. Esto podría conllevar, en su caso, la replanificación del desarrollo del plan de actuaciones previsto y el aplazamiento de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el programa de ejecución y estudio económico-financiero que acompaña al proyecto de decreto. Consecuentemente, deberán concretarse los objetivos, acciones e

indicadores nuevamente reprogramados en las memorias presupuestarias que acompañan anualmente a los Presupuestos Generales de la CAE".

A juicio de esta Oficina, teniendo en cuenta que las medidas contempladas en el proyecto que nos ocupa tienen un impacto económico relevante, a fin de poder ejercer el control económico-normativo sobre el escenario presupuestario que en lo referente a la Administración de la Comunidad Autónoma dará cobertura al Plan, hubiera sido deseable que -pese a que no se oculta a esta Oficina su enorme dificultad- se hubiera: (1) valorado económicamente todas las actuaciones que contempla; (2) realizado una distribución del coste económico entre las entidades participantes en todas y cada una de las actuaciones – aspecto que se recoge de manera parcial en el estudio-; (3) determinado los órganos de la Administración de la CAE competentes para acometerlas; (4) desglosado la cuantificación económica -que se ofrece por cuatrienios- en anualidades; e (5) incluido una indicación sobre la ubicación y encaje presupuestarios del coste económico que conllevará la ejecución de las actuaciones que vayan a ser asumidas por las distintas instancias competentes de esta Administración.

La cuantificación económica aportada impide sin embargo conocer a cuánto ascenderá, siquiera estimativamente, el coste económico del plan que debería asumir la Administración de la CAE.

En cualquier caso, si las autorizaciones de gasto contenidas en los Presupuestos en vigor en cada momento específicamente destinadas a la financiación del gasto derivado del Plan no alcanzasen para atender las necesidades de financiación estimadas, su efectiva implantación y desarrollo en sucesivos ejercicios quedará supeditada bien a su priorización frente a otras actuaciones o programas, bien a la obtención de créditos presupuestarios adicionales.

Siendo lo hasta aquí expuesto cuanto cabe referir, se da traslado del presente informe al Departamento de Vivienda y Agenda Urbana para su incorporación al expediente.